

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el N° 0022, la cual tiene como misión cooperar con el cumplimiento de los fines de la Universidad, así como propiciar su desarrollo y modernización, en búsqueda de la excelencia académica y científica.

1. OBJETIVO

Establecer una política y parámetros con el fin de promover decisiones transparentes e imparciales dentro de la Fundación. Su principal objetivo es asistir al personal y funcionarios de alta jerarquía en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y brindarles los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés, cuando sea posible, y abordarlas cuando ocurran.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento, se aplica a todos los empleados, contratistas, proveedores y todas las personas vinculadas mediante cualquier medio en dependencias que conforman la estructura organizacional de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses es una determinada situación en la que el juicio de un sujeto se ve viciado para cumplir con sus obligaciones en la institución, por favorecer sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones o actuaciones en beneficio propio o de un tercero, las cuales entran en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado en la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Como ejemplo se mencionarán algunas situaciones que puede catalogarse como conflicto de intereses:

- Una persona vinculada a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, que funja como empleado, voluntario o integrante de los órganos de gobierno; o cualquier otra persona que se encuentre en una posición de control en la institución y que tenga un interés personal, que esté en conflicto con los intereses de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

- Un familiar es un cónyuge, padre, madre, hija, hijo, cónyuge de un hijo o hija, hermano, hermana, sobrino o sobrina, primo o prima de primera hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo civil como cuñados de una persona vinculada, pero que se encuentre bajo la misma línea de subordinación.
- Recibir regalos, dádivas, aceptar comisiones, participaciones en ganancias, regalos en efectivo o certificados de regalos de viajes, patrocinios u otros pagos, préstamos o anticipos (que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales), materiales, servicios, reparaciones o mejoras sin costo alguno o a precios muy bajos, atenciones excesivas o extravagantes, o regalos de mercancías superiores a un salario mínimo legal mensual vigente, de parte de individuos o entidades también puede ocasionar un conflicto de intereses o una dualidad de intereses; esto ocurre si se entiende que el que proporciona el regalo o entretenimiento lo hace con el propósito de influenciar a la persona vinculada a la institución en la realización de sus labores. Esto no impide que se acepten artículos o entretenimiento de poco valor que no estén relacionados con ninguna transacción o actividad en particular de la Fundación.
- El conflicto de interés puede incluir situaciones (entre otras) en donde: Una persona vinculada o un familiar directo de este, socio o amigo cercano, tiene interés financiero material en una transacción con la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para la compra o contratación de bienes y servicios, que sea lo suficientemente cuantioso como para afectar su sano juicio.
- Para un empleado, su cónyuge o un miembro cercano de su familia, comprar, vender o arrendar, a sabiendas, cualquier tipo de propiedad, edificios o equipos procedentes de cualquier compañía o individuo que sea o esté negociando para ser contratista, proveedor o cliente de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, donde exista oportunidad de dar o recibir trato preferencial, excepto con el conocimiento y consentimiento de la alta gerencia.
- Una persona vinculada a la Fundación que tenga interés financiero o material en una transacción entre la Fundación y una entidad en la que la persona vinculada o un familiar directo está directamente asociado.

NOTA: Los conflictos de intereses no necesariamente son ilegales o perjudiciales para la institución, pero deben manifestarse inmediatamente y expresamente, para manejarse de forma transparente, y evitar que se derive alguna responsabilidad administrativa al interior de la Fundación.

4. POLÍTICA

Ninguna persona vinculada a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, sea empleado, contratista, directivo o miembro de los órganos de gobierno, deberá obtener beneficio o ganancia personal o profesional alguna, ya sea de manera directa o indirecta, por razón de su participación con la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Se exige que todos sus empleados o contratistas eviten cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** al tratar con proveedores, clientes, contratistas o cualquier otra persona fuera de la institución y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

También se considera conflicto de intereses para un empleado o contratista, que durante su permanencia en la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** o posterior a ello y sin la debida autorización, dé a un tercero o utilice para su propio beneficio información obtenida a través de su trabajo.

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** no prohíbe la contratación de familiares de empleados en la Fundación, pero tendrá el máximo cuidado para que no exista favorecimiento alguno, evitando que el empleado ejerza alguna influencia en las decisiones relacionadas con la contratación del familiar o el control administrativo derivado de esta contratación, así como se encuentre en línea de subordinación.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, plantea medidas que serán implementadas para evitar que se produzcan conflictos de interés, las cuales se encuentran en las siguientes clases de acciones:

- a. Se establecerán medidas encaminadas a lograr la independencia y segregación de funciones en las áreas de la institución.
- b. Prevenir un conflicto de intereses quiere decir que las personas vinculadas a la Fundación, toman las decisiones o medidas necesarias para asegurarse de que dicho conflicto no se produzca, o de que no exista la posibilidad de que se produzca, en primer lugar.
- c. Los empleados deben avisar de inmediato a su Jefe Inmediato, al Director de Gestión Humana o al Director Ejecutivo si este tipo de situaciones se llega a presentar, a través del formato de divulgación de conflicto de intereses.

- d. La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** será muy cuidadosa en evitar situaciones en las que cónyuges, hermanos, hijos, cuñados u otros miembros de una misma familia se encuentren en la misma cadena de subordinación.
- e. Buscar asesoramiento, si es necesario, del Director Ejecutivo y de otros departamentos de apoyo, incluyendo el área jurídica y Gestión Humana.
- f. Los negocios tienen su propia dinámica y cuando las circunstancias cambian es posible que las comunicaciones de conflictos de intereses ya no sean exactas o completas. Cuando suceda esto, el colaborador deberá comunicar nuevamente dicho conflicto, través del Formato de Divulgación de Conflicto de Intereses.
- g. En muchos casos es posible abordar los conflictos de intereses de una forma sencilla y aceptable para ambas partes. Para ello es fundamental la actitud proactiva y el diálogo abierto entre las partes involucradas.
- h. Todos los empleados, sin distinción de nivel, están sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de su empleo, por tomar parte en cualquier actividad que constituya conflicto de intereses.

6. SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

- a. Cada director, empleado o colaborador de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** recibirá un ejemplar de esta política y deberá corroborar por escrito que la ha leído.
- b. Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, la presente política será revisada anualmente.
- c. Es responsabilidad de Gestión Humana, asegurar que los empleados recién contratados comuniquen sus conflictos de intereses durante el proceso de contratación, mediante el Formato de Divulgación de Conflicto de Intereses.
- d. La violación de la presente política se considera falta gravísima.

APROBADA POR: Luis Fernando Múnera Díez, Director Ejecutivo

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2 de octubre de 2018